INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°**. 2018-033,** de **DIANA JANETH CASTAÑEDA MAHECHA** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.,** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.164 a 168).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de febrero de 2021 (fls.164 a 168).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., , e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos ($800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas a cargo de COLPENSIONES.

CÚMPLASE.
EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-033, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., y a favor de la demandante, señora DIANA JANETH CASTAÑEDA MAHECHA, así.

1. **Primera Instancia:**
   a. A cargo de Colpensiones: $800.000
   b. A cargo de Protección S.A: $800.000

2. **Segunda Instancia:**
   a. A cargo de Colpensiones: $908.526

3. **Gastos:** **$0.0.**

TOTAL: **$2.508.526**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 079 de fecha 14/05/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA